



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 010-2022-INACAL/PE**

Lima, 02 de Marzo de 2022

### **VISTO:**

Los Memorandos N° 032-2022-INACAL/OA y N° 049-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 009-2022-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería; el Informe Técnico N° 04-2022-INACAL/UF de la Unidad Formuladora; la Nota N° 023-2022-INACAL/OA-TI del Equipo Funcional de Tecnología de la Información; el Memorando N° 064-2022-INACAL/DM y el Informe N° 004-2022-INACAL/DM-EFST de la Dirección de Metrología; el Informe N° 027-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 032-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2021-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, por el monto total de S/ 31 574 924,00 (Treinta y Un Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticuatro y 00/100 Soles), desagregados en S/ 24 114 595,00 (Veinticuatro Millones Ciento Catorce Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) en Recursos Ordinarios y S/ 7 460 329,00 (Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles) en Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del mismo artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF y según el Anexo N° 1 de la citada norma, para el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, se estableció como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 destinado al financiamiento del gasto corriente, el monto de S/ 1 233 329,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2022-INACAL/PE, de fecha 10 de febrero de 2022, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el Año Fiscal 2022, del Saldo de Balance 2021, hasta por la suma de S/ 1 233 329,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintinueve con 00/100 Soles) en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración con Memorando N° 032-2022-INACAL/OA e Informe N° 009-2022-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería, en el caso del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, los saldos de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2021, ascienden por la fuente Recursos Directamente Recaudados a S/ 3 297 261,67 y por la fuente Donaciones y Transferencias a S/ 3 928,03, los que fueron registrados en el expediente administrativo SIAF-SP N° 000167-2022;

Que, a través del Informe Técnico N° 04-2022-INACAL/UF la Unidad Formuladora (UF) del INACAL sustenta la asignación de recursos presupuestales para el financiamiento de las inversiones del INACAL para el presente año, por el monto de S/ 475 031,30 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Uno con 30/100 Soles), para el mejoramiento de las capacidades del Laboratorio de grandes masas y el mejoramiento de las capacidades para la verificación y calibración de cinemómetros a nivel nacional del Laboratorio de longitud y ángulo de la Dirección de Metrología; así como la adquisición de equipo y sistema de información; en el Centro de Información y Documentación;



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

Que, mediante Memorando N° 049-2022-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite la Nota N° 023-2022-INACAL/OA-TI del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, que sustenta la necesidad de solicitar la ampliación del límite de la incorporación del Saldo de Balance 2021 en el presupuesto institucional del presente año para la adquisición de licencias de sistemas operativos y software de escritorio (ofimática) para las computadoras de escritorio y portátiles del INACAL, por un monto de S/ 148 400,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), lo que va a permitir cumplir con lo establecido en la NTP-ISO/IEC 27001-2014 (Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos – SGSI), así como también en el Plan de Gobierno Digital, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2019-INACAL/PE, modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2020-INACAL/PE;

Que, mediante Memorando N° 064-2022-INACAL/DM, la Dirección de Metrología remite el Informe N° 004-2022-INACAL/DM-EFST que sustenta la necesidad de incorporar mayores ingresos al presupuesto asignado para el año 2022, con la finalidad de atender la necesidad de equipos metrológicos en 19 laboratorios, los cuales son necesarios para desarrollar y mejorar sus actividades y servicios metrológicos en el país, por un monto de S/ 162 990,00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 027-2022-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta para incorporar al Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el año fiscal 2022, los Saldos de Balance 2021 por un monto total de S/ 786 422,00 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Soles), en la categoría “Gasto de Capital”;

Que, en el mencionado Informe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que de la revisión realizada al Presupuesto Institucional de Apertura 2022 y a las actividades y acciones del Plan Operativo Institucional 2022, existen requerimientos en el presente año de diferentes órganos del INACAL respecto a la asignación de recursos para el financiamiento de sus actividades, por lo que resulta necesario la incorporación de los saldos de balance en el presupuesto 2022, que permitan desarrollar actividades y/o tareas priorizadas de las Direcciones y Oficinas de la entidad. En consecuencia, emite opinión técnica favorable para la incorporación del Gasto de Capital por el monto de S/ 786 422,00 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Soles) que corresponden a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, a favor del financiamiento de las inversiones indicadas por la Unidad Formuladora, la Oficina de Administración y la Dirección de Metrología; sin que se presenten restricciones para su incorporación al tratarse de un gasto de capital, siendo que el Decreto Supremo N° 005-2022-EF sólo se sujeta a gastos corrientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 032-2022-INACAL/OAJ, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable respecto de la propuesta efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el Año Fiscal 2022; del Saldo de Balance 2021, hasta por la suma de S/ 786 422,00 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

<b><u>INGRESOS</u></b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		
1.9	:	Saldos de Balance
1.9.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>786 422,00</b> <b><u>786 422,00</u></b>
<b><u>EGRESOS</u></b>		<b>(En Soles)</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	GOBIERNO CENTRAL
<b>PLIEGO</b>	:	244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	001-1632: Administración - INACAL
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>
<b>PRODUCTO</b>	:	3999999 SIN PRODUCTO



## Resolución de Presidencia Ejecutiva

**ACTIVIDAD** : 5004640 INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**CATEGORÍA DE GASTO** :  
**6 GASTO DE CAPITAL**  
2.6 Adquisición de activos no financieros 162 990,00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : **9001 ACCIONES CENTRALES**  
**PRODUCTO** : 3999999 SIN PRODUCTO  
**ACTIVIDAD** : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**CATEGORÍA DE GASTO** :  
**6 GASTO DE CAPITAL**  
2.6 Adquisición de activos no financieros 148 400,00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO**  
**PROYECTO** : 2477077: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LABORATORIO DE GRANDES MASAS DE LA DIRECCION DE METROLOGIA DEL INACAL PARA LA MEDICION Y CALIBRACION DE BALANZAS DE PESAJE EJE X EJE A NIVEL NACIONAL.

**ACTIVIDAD** : 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**CATEGORÍA DE GASTO** :  
**6 GASTO DE CAPITAL**  
2.6 Adquisición de activos no financieros 197 680,00

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO**  
**PROYECTO** : 2486315 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE CINEMÓMETROS A NIVEL NACIONAL, DEL LABORATORIO DE LONGITUD Y ANGULO DE LA DIRECCIÓN DE METROLOGÍA DEL INACAL.

**ACTIVIDAD** : 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**CATEGORÍA DE GASTO** :  
**6 GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de activos no financieros	91 552,00
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	<b>: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>: 2486500 ADQUISICION DE EQUIPO Y SISTEMA DE INFORMACION; EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL INACAL.</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>: 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>
<b>CATEGORÍA DE GASTO</b>	<b>:</b>
<b>6 GASTO DE CAPITAL</b>	
2.6 Adquisición de activos no financieros	185 800,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>786 422,00</u></b>

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Instituto Nacional de Calidad**